



Ayuntamiento de Almazán

ACTA

NOTA. Este acta no es una copia exacta de su original, pues a los efectos de su publicidad se ha llevado a cabo, por contener datos protegidos, una disociación de los mismos, así mismo se han eliminado contenidos que se consideran innecesarios como elementos de publicidad activa.

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/20	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria: Ordinaria

Fecha: 20 de junio de 2025

Duración: Desde las 13:30 hasta las 14:20

Lugar: Sala de Comisiones (Edificio de ADEMA, 3ª Planta)

Presidida por: TERESA ÁGREDA CABO

Secretario: JUAN MARIA ITURBE ESCOLANO

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ENRIQUE FERNÁNDEZ PINEDO	SÍ
OSCAR PACHECO BOTELLAS	SI
MARÍA SOLEDAD IGLESIAS CHAMARRO	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1: JESÚS MARÍA CEDAZO MÍNGUEZ «Excusado»	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA



Ayuntamiento de Almazán

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Es aprobado el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2025.

Expediente 252/2025. ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS FIESTAS PATRONALES 2025

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	20/06/2025	
Informe de Secretaría	20/06/2025	
Pliego de cláusulas administrativas	SI	
Pliego de prescripciones técnicas	SI	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Objeto del contrato:	Organización festejos Taurinos con motivo Fiestas Patronales 2025
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Tipo de Tramitación:	Urgente
Valor estimado del contrato:	35.000,00 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	7.350,00 €
IVA 21 %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	42.350,00 €
Fecha de inicio del contrato:	Desde la Firma del contrato
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	Días 4 y 6 de septiembre con la finalización del espectáculo

Ayuntamiento de Almazán

Plaza Mayor, nº1, Almazán. 42200 (Soria). Tfno. 975300461. Fax: 975310061



Ayuntamiento de Almazán

Código	Nombre
92000000	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

A la vista de las siguientes circunstancias que justifican la utilización del procedimiento Abierto simplificado:

Como habitualmente el Ayuntamiento tiene necesidad de cumplir con el programa preparado por el Concejal del área de Fiestas del Ayuntamiento: Celebración de los espectáculos taurinos, consistentes en un festejo de recortes el 04 de septiembre de 2025 y corrida de toros para el día 06 de septiembre de 2025 en plaza de toros durante la celebración de las fiestas patronales de la Bajada de Jesús con un cartel aprobado al gusto de los artistas y habitantes de Almazán,

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por delegación adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante abierto simplificados urgente para el servicio de “Organización Festejo Taurino con motivo Fiestas Patronales”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas



Ayuntamiento de Almazán

Expediente 260/2025. RECURSO DE REPOSICIÓN AL PROYECTO DE ACTUACIÓN UN-4 POR CONCIERTO Y CLÁUSULA ANEXA O ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO PRESENTADO POR D. JESÚS ZAPATERO PEDROVIEJO	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

SE expone la propuesta del servicio jurídico del Ayuntamiento de Almazán respecto del **RECURSO DE REPOSICIÓN Y ESCRITO DE COMPLEMENTO** presentados por **D. JESÚS ZAPATERO PEDROVIEJO** tras la notificación del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de fecha 9 de mayo de 2.025, de **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE NORMALIZACIÓN Y CLÁUSULA ANEXA O ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO DE LA UN4 DEL P.G.O.U. DE ALMAZÁN, EXPEDIENTE 271/2019.**

En dicho informe se expone lo siguiente

(1) Por el AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN ha sido notificado a D. JESÚS ZAPATERO PEDROVIEJO el reseñado **acuerdo de aprobación definitiva** del proyecto de normalización y cláusula anexa o adenda al convenio urbanístico, adjuntando al mismo la **desestimación de las alegaciones previamente presentadas a frente a la aprobación inicial** de ese proyecto.

(2) D. JESÚS ZAPATERO PEDROVIEJO, dentro del plazo de un mes desde la notificación, ha presentado el que denomina **recurso de reposición** con una **seria carencia de contenido** respecto de la precisa determinación del **acto recurrido** y de las **razones de su impugnación** (artículo 115.1.b) de la L.P.A.C.A.P.), que necesariamente han de fundarse en cualquiera de los **motivos de nulidad o anulabilidad legalmente previstos** (artículo 112.1 de la L.P.A.C.A.P.).

(2.1) Por lo que al **acto recurrido** se refiere, atendiendo al tenor literal de ese recurso, se entiende que este se ha dirigido frente a la **desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del proyecto de normalización.**

Y así, sin hacer **ninguna referencia al acuerdo de aprobación definitiva**, se indica que “... *se me notificó la desestimación de las alegaciones que presenté en el marco del procedimiento de aprobación inicial del Proyecto de Normalización de la UN4 ...*”, manifestando que “... *Mediante el presente recurso de reposición solicito la revisión de dicho acto administrativo ...*”, y con la **solicitud final** de que “... *1 ... se cumpla el convenio según los términos acordados ... 2 ... se adopten las medidas necesarias para reparar los perjuicios ocasionados ... 3 ... dejar las superficies de las parcelas acondicionadas ...*”.



Ayuntamiento de Almazán

La **desestimación de las alegaciones** previamente presentadas no es sino un **acto administrativo de mero trámite**, simple y no cualificado, pues no ha decidido directa o indirectamente el fondo del asunto, no ha determinado la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni ha producido indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de modo que se trata de un **acto no susceptible de recurso** (artículo 112.1 de la L.P.A.C.A.P.) y, por tanto, resulta clara la **inadmisibilidad del recurso** presentado (artículo 116.c) de la L.P.A.C.A.P.).

(2.2) Por lo que a las **razones y fundamentación del recurso** se refiere, no existe **ninguna mención a ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad legalmente previstos** (artículos 47 y 48 y 112.1 de la L.P.A.C.A.P.).

El recurso no contiene ningún razonamiento válido, pues se basa en **meros pareceres**, expuestos de modo confuso, desordenado y repetitivo, **sin base legal alguna**, además de no expresar con la debida precisión y coherencia lo que se pide, siendo que a todo cuanto se expone en el mismo ya se ha dado **contestación sobradamente clara y jurídicamente motivada**, al desestimarse las previas alegaciones presentadas, de modo que **carece de mérito atender de nuevo a tales cuestiones**.

Dada esa **carencia manifiesta de fundamento**, también por esta causa resulta clara la **inadmisibilidad del recurso** presentado (artículo 116.e) de la L.P.A.C.A.P.).

(3) Ese mismo recurrente, transcurrido en exceso el plazo de un mes, todavía ha presentado un **escrito complementario** del anterior, según se dice en el mismo “... *analizando con detalle el contenido de las respuestas de esa Junta de Gobierno a las alegaciones que planteó al Proyecto de actuación ...*” con la pretensión de “... *revisión de las actuaciones urbanísticas objeto del presente, y en particular, atendiendo a las irregularidades y al incumplimiento de los principios urbanísticos esenciales aquí expuestos ...*”

Sin perjuicio de que el contenido de ese escrito es nueva repetición de lo expuesto en las alegaciones previas y en el recurso al que pretende complementar y se dirige sin ninguna motivación válida, siendo que tal escrito se ha presentado **habiendo transcurrido el plazo para la interposición del recurso** (artículo 124.1 de la L.P.A.C.A.P.), también es clara la **inadmisibilidad de ese complemento de recurso** (artículo 116.c) de la L.P.A.C.A.P.).

Es por todo ello que la Junta de Gobierno Local por unanimidad



Ayuntamiento de Almazán

ACUERDA:

PRIMERO. la inadmisión del recurso de reposición y del complemento del mismo por las razones antes expuestas.

SEGUNDO No obstante lo anterior, para el supuesto de entenderse que no existe obstáculo para la tramitación del recurso de reposición y de su complemento y ha de darse contestación a la cuestión de fondo planteada, se han de **reiterar los mismos argumentos expuestos para la desestimación de las alegaciones a la aprobación inicial** del proyecto de normalización, los cuales han de darse aquí por reproducidos y no se transcriben por evitar repeticiones innecesarias.

TERCERO. Notificar al recurrente el presente Acuerdo.

Expediente 370/2023. CERTIFICACIÓN FINAL "REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE CON MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA CASA CONSISTORIAL " PIREP Línea 1*	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte del señor alcalde, conforme a lo especificado en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y según se establece en su art. 240 se habla de certificaciones emitidas de la obra Rehabilitación Integral Sostenible con Mejora de Eficiencia Energética de la Casa Consistorial" PIREP Línea 1, y la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Aprobar:

-Certificación 12-2- del proyecto modificado y final, presentada por los directores de la obra, REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA CASA CONSISTORIAL, JORGE MORENO CIRIA Y JESÚS JOSÉ FERNANDEZ BELTRÁN, por importe de 195.813,05 euros.

Previa declaración de urgencia y por unanimidad fue incluido el siguiente punto fuera del Orden del Día.

Expediente 217/2025. CONTRATACIÓN OBRA DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN COMPLEJO DEPORTIVO DE "LA ARBOLEDA" ALMAZAN (SORIA)
--



Ayuntamiento de Almazán

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	7<45 : 4757 :	si
Informe de Secretaría	7<45 : 4757 :	si
Pliego prescripciones técnicas	si	si
Pliego de cláusulas administrativas	si	si
Informe de fiscalización previa	xt qny fit	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar

Tipo de contrato:	Obras
Subtipo del contrato:	Construcción
Objeto del contrato:	OBRA "NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL EN COMPLEJO DEPORTIVO DE LA ARBOLEDA" DE ALMAZÁN (SORIA)
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	URGENTE
Valor estimado del contrato:	606.456,12 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	606.456,12 €
IVA %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	733.811,91 €
Fecha de inicio del contrato:	01/07/2025
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	6 meses
Código	Nombre
45212220	Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas.
45212210	Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte.

Lotes: Único conforme informe técnico obrante en el expediente.

Advertidos dos errores materiales además de que se subió a la plataforma el proyecto en el formato correcto compatible con los estudios profesionales y del nuevo informe jurídico encargado en el que se observa que el procedimiento correcto es al procedimiento abierto, ya que los juicios de valor superan el 25% reglamentario, se lleva de nuevo a Junta de Gobierno:

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de



Ayuntamiento de Almazán

conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por delegación y por unanimidad adoptó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto para “CONTRATACION PROYECTO DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN COMPLEJO DEPORTIVO DE “LA ARBOLEDA” ALMAZÁN (SORIA), convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total
2025	342-63107	733.811,91

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación. Establecer el 04 de julio de 2025, a las 23:59 como límite para presentar propuestas.

Expediente 223/2025. CONCESIÓN DE FINCA A VODAFONE	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte del Alcalde se expone el proyecto impulsado por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales: el Programa UNICO 5G backhaul.

El propósito del Programa es acercar la tecnología 5G a municipios rurales y áreas aisladas de España de menos de 10.000 habitantes, garantizando a todos los ciudadanos del territorio español el acceso a una conectividad de alta velocidad.



Ayuntamiento de Almazán

Para esto, se ha recibido una subvención que cubre el montaje de la infraestructura, que no su posterior mantenimiento. Es importante recalcar que Vodafone no va a percibir beneficios de esta futura infraestructura (es para cumplir la normativa).

Después de un análisis de la ubicación **DIRECCIÓN EMPLAZAMIENTO: Pol. 28, parc. 10225, Berbillete, Almazán**

Vistos los informes que se acompañan al expediente, por la Alcaldía se acuerda que se proceda a la tramitación para el otorgamiento de la concesión demanial directa y prácticamente gratuita, con un canon anual de 2.500,00 euros, todo ello al quedar acreditada a través de la documentación aportada por Vodafone la ausencia de rentabilidad económica de la actividad que se desarrollara con el proyecto de referencia.

A la vista de la documentación existente, “La Junta de Gobierno Local adoptando a tal fin el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Almazán otorga sobre la parcela número 102259 del Polígono Catastral núm. 28 de este término municipal de Almazán una concesión demanial sobre por adjudicación directa a favor de Vodafone España (211660 AT_SO_ALMAZAN_UNICO5G) con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto y límite de la concesión:

La utilización privativa del siguiente inmueble de dominio público:

Descripción: **Pol. 28, parc. 10225, Berbillete, Almazán**

Naturaleza: Bien patrimonial.

Destino: el Programa UNICO 5G backhaul.

2. Concesionario:

AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA, AEMET

3. Plazo de utilización:

El plazo de la concesión será el preciso para el uso de tecnología 5G a municipios rurales y áreas aisladas de España de menos de 10.000 habitantes, garantizando a todos los ciudadanos del territorio español el acceso a una conectividad de alta velocidad

4. Previsiones para caso de incumplimiento:

La no construcción de los edificios o puesta en servicio en el plazo de dos años, o que dejare de destinarse al fin que motiva la concesión durante dos años, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.



Ayuntamiento de Almazán

5. Carácter de la concesión:

La concesión tendrá carácter casi gratuito con un pago de 2.500,00 euros que se actualizará anualmente.

6. Garantía:

La presente concesión demanial, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 60 del RBELA y las Instrucciones que regulan el procedimiento de la concesión demanial está sujeta a garantía del uno por ciento del valor del dominio público a ocupar. El dominio público sujeto a esta concesión es irrelevante. Siendo la garantía inferior a 3,00 euros, cantidad totalmente irrelevante, se exime de dicha obligación a efecto de agilizar la operación.

7. Deberes del concesionario:

- El inmueble deberá destinarse a las actividades contempladas en la Memoria presentada al efecto.
- Asumirá la responsabilidad de la ocupación para lo cual deberá mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.
- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo. -La realización de obras requerirá informe previo del departamento de urbanismo de este Ayuntamiento, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.
- Deberá abonar los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.), que serán a cargo de la Entidad concesionaria
- El concesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de concesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.
- La garantía definitiva responderá del correcto cumplimiento de los deberes del concesionario durante todo el periodo de duración de la concesión.

8. Facultades del concesionario:

- La posesión del inmueble objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.
- Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento
- Facultad de renunciar a la concesión demanial antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.
- El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 LPAP

9. Reversión:



Ayuntamiento de Almazán

Transcurrido el plazo de la concesión, o extinguida la concesión por cualquier otra causa el inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el concesionario deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Almazán la potestad de recuperación de la posesión y la de desahucio administrativo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

10. Otorgamiento, formalización e inscripción:

El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación, documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Facultar a los Servicios Municipales correspondientes para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar a los citados Servicios cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

TERCERO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Almazán, la concesión del bien inmueble propiedad municipal, que se otorga.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada

B) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE